



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 17 de abril de 2018

N° 067-2018-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Memorando N° 274-2018-GA-OSITRAN emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 056-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 024-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la normativa de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos supuestos se encuentra el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, debido a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, dado a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN del 10 de enero de 2018, se aprobó la implementación de las oficinas desconcentradas del OSITRAN en las regiones de Arequipa, Cusco, Piura, Loreto y San Martín;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 020-2018-GAU-OSITRAN del 31 de enero de 2018, la Gerencia de Atención al Usuario, en su calidad de órgano de línea responsable de cautelar los derechos del usuario intermedio y final relacionados con la infraestructura de transporte de uso público de competencia del OSITRAN<sup>1</sup>, ha sustentado que resulta importante la presencia del OSITRAN, de manera permanente, en aquellas regiones que concentran una considerable cantidad

<sup>1</sup>De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias.



de usuarios y potenciales usuarios de la infraestructura de transporte de uso público, por cuanto ello coadyuva, por un lado, a incrementar su nivel de conocimiento acerca del rol del OSITRAN, así como sus derechos y deberes, consolidando el posicionamiento de la entidad como el organismo encargado de supervisar y regular la Infraestructura de transporte de uso público (ITUP); y, por otro lado, permitirá al Regulador contar con constante información acerca de la problemática que podría estar presentándose en la dichas infraestructuras;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 028-2018-GAU-OSITRAN del 16 de febrero de 2018, la Gerencia de Atención al Usuario remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la contratación del servicio de arrendamiento de inmuebles a fin de implementar las oficinas desconcentradas del OSITRAN;

Que, respecto del servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Iquitos para el funcionamiento de la oficina desconcentrada del OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 013-18-JLCP-GA-OSITRAN, habiendo ubicado un inmueble que reúne las condiciones solicitadas por la Gerencia de Atención al Usuario, sito en Calle Sargento Lores N° 254, ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por los señores Javier Abraham Tarazona Casafranca y Rosalva Ballón Coloma, inscrita en la Partida Registral N° 11038755; y a su vez determinó el valor referencial en S/ 199 800,00 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, por el período de treinta y seis (36) meses y un mes de garantía;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0104-2018-GPP-OSITRAN, emitió las respectivas certificaciones de crédito presupuestario para el período 2018; así como la previsión presupuestaria para los años 2019, 2020 y 2021, para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la implementación de oficinas desconcentradas del OSITRAN, que incluye el arrendamiento de la oficina ubicada en la ciudad de Iquitos;

Que, habiéndose definido el requerimiento (Términos de Referencia y Requisitos de Calificación), el Valor Referencial y contando con la disponibilidad presupuestal y el respectivo resumen ejecutivo, mediante Formato N° 009-2018-EC del 11 de abril del año en curso, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Iquitos para el funcionamiento de una Oficina Desconcentrada del OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 274-2018-GA-OSITRAN del 11 de abril del presente año, la Gerencia de Administración adjuntó el Informe N° 056-2018-JLCP-GA-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a través del cual se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Sargento Lores N° 254, ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por los señores Javier Abraham Tarazona Casafranca y Rosalva Ballón Coloma, según consta en la Partida Registral N° 11038755; toda vez que cumple con los términos de referencia formulados por la Gerencia de Atención al Usuario; por lo que se configura el supuesto descrito en el literal j) del artículo 27 de la Ley;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 024-18-GAJ-OSITRAN, manifestó que teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe de Estudio de Mercado N° 013-2018-JLCP-GA-

OSITRAN, así como por Informe N° 056-2018-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que se acredita la existencia del supuesto de Contratación Directa para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto referido al arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN y la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2018-CD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa, bajo el supuesto de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Sargento Lores N° 254, ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por los señores Javier Abraham Tarazona Casafranca y Rosalva Ballón Coloma, inscrita en la Partida Registral N° 11038755, para el funcionamiento de la oficina desconcentrada del OSITRAN, por el período de treinta y seis (36) meses, hasta por la suma total de S/ 199 800,00 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 Soles), incluidos la garantía y los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas derivadas de la presente Contratación Directa, se debe observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el SEACE.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General



Reg. Sal. GG. 14231-18

